

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que Juan Esteban López Giraldo, actuando en nombre propio, presentó demanda Ejecutiva contra Daniela Peña Gaviria, para acumular al proceso Ejecutivo de Bryan Andrey Díaz Aguirre contra Daniela Peña Gaviria y al proceso Ejecutivo Hipotecario de Héctor de Jesús Castaño Salazar contra Daniela Peña Gaviria y otros. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE Cédula Nro.1.053.833.716
Demandada:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO-Acumulado-
Demandante:	HÉCTOR DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR Cédula Nro.10.212.084
Demandados:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981 ANA MARÍA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.821.088 PAOLA ANDREA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.820.530 RODRIGO GAVIRIA OSPINA Cédula Nro.75.072.106
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO Cédula Nro.1.053.857.024
Demandada:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981
Radicado:	170014003010-2021-00328-00
Interlocutorio No.:	364

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir la demanda del proceso de la referencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por la siguiente circunstancia:

1. Se deberán aportar las letras de cambio digitalizadas por ambas caras, dado que se debe tener acceso a todo el documento, ya que es posible que en el reverso se observen, endosos, abonos, entre otros.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda acumulada del proceso Ejecutivo presentada por **JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO**, con cédula Nro.1.053.857.024, en contra de **DANIELA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.844.981, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a **JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO**, con cédula Nro.1.053.857.024, para actuar en nombre propio en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 59 el 18 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dee6a2acfc03efe065ba1c9dfc0e77616b45a8a9c4b771313109ef2288b230**

Documento generado en 08/04/2022 02:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>